

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a despacho para resolver sobre librar mandamiento de pago o no de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderada por la señora **MARIA ALBA NELLY ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.364.947, para el cobro ejecutivo de los intereses a la tasa del 0.5 % mensual y de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el señor **JOSÉ DIDIER ARIAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.336.756, desde el mes de mayo de 2019 hasta el mes de agosto de 2021, por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** (\$ 21.350.000,00).

CONSIDERACIÓN

Estudiada la demanda se advierte que no se realiza manifestación con respecto a las cuota alimentarias correspondiente a los meses de septiembre de 2021 a la fecha de presentación de la demanda, esto es, el mes de junio de 2022, para lo cual la parte demandante deberá manifestar al despacho si sobre dichas cuotas alimentarias también se solicitará se libre mandamiento de pago como quiera que se adeudan por parte del demandado o si, por el contrario, dichas cuotas han sido canceladas a por el demandado a la demandante, razón por la cual deberá adecuar tanto los hechos como las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderada por la señora **MARIA ALBA NELLY ARIAS ARIAS**, en contra del señor **JOSÉ DIDER ARIAS ARIAS**, por los motivos expuestos

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de los que adolece la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAR, para que represente a la demandante, señora **MARIA ALBA NELLY ARIAS ARIAS**, en los términos del poder a esta debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d07dbb00e311dbd7baa574504b31f0249fcfe643a455400ee6a3aae0004b2b8**

Documento generado en 24/06/2022 03:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>